

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78 FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El suscrito, secretario ejecutivo, con fundamento en los artículos 78, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 57, segundo párrafo, fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

I N F O R M E

- I. En fecha **primero de marzo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-023/2023, signado por la Lic. María del Carmen Ramírez Zúñiga, titular de la Unidad de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de fecha veinticuatro de febrero del año en curso, dictada en el expediente TEEA-RAP-003/2023, promovido por el C. Jesús Ricardo Barba Parra, en su carácter de representante propietario del Partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, misma que revocó el acuerdo CG-A-04/23 ordenando dejar sin efectos dicho acuerdo.

- II. En fecha **tres de marzo del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída dentro del expediente SM-JRC-9/2023, SM-JRC-10/2023, SM-JRC-12/2023 y ACUMULADOS, el Lic. Seth Ramón Meraz García, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, notificó el acuerdo plenario de reencauzamiento al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes de los citados medios de impugnación presentados *per saltum* en contra del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTADAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA SU GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; Y SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LOS LÍMITES A LAS APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-01/2023.”*.

- III. En fecha **ocho de marzo del año en curso**, la C. Guadalupe Martínez Montenegro, en su carácter de representante legal de la organización ciudadana “Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, A. C.”, presentó el medio de impugnación RECURSO DE APELACIÓN en contra de la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE LA CUAL SE RESUELVE SOBRE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN PARA CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN AGUASCALIENTES PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA “ORGANIZACIÓN CIUDADANA JUNTOS AVANZAMOS A.C.”** con clave alfanumérica CG-R-06/23, aprobada en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-003/2023**.
- IV. En fecha **ocho de marzo del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída dentro del expediente SUP-JRC-21/2023 el Lic. Enrique García Jiménez, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó acuerdo plenario de reencauzamiento del citado medio de impugnación a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, presentado *per saltum* en contra del **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA SU GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS; Y SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE LOS LÍMITES A LAS APORTACIONES DE FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DENTRO DEL EXPEDIENTE TEEA-RAP-01/2023**.
- V. En fecha **ocho de marzo del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída dentro del expediente SM-JRC-3/2023 y acumulados la Lic. Yoana Guadalupe Orduño Silva, Actuaría de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, notificó sentencia mediante la cual se revoca la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, que a su vez revocó el acuerdo por el que el Instituto Estatal Electoral aprobó la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos para su gasto ordinario y actividades específicas correspondiente al 2023 y estableció los montos de los límites a las aportaciones de financiamiento privado a los partidos políticos.
- VI. En fecha **ocho de marzo del año en curso**, fue presentado en la oficialía de partes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el medio de impugnación JUICIO ELECTORAL promovido por la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, en su carácter de consejera presidenta del Consejo

General del Instituto Estatal Electoral, en contra del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de marzo de 2023. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **SUP-JE-462/2023**.

- VII.** En fecha **catorce de marzo del año en curso**, la C. Luz María Padilla de Luna, en su carácter de representante propietaria del partido político Movimiento Ciudadano, presentó el medio de impugnación RECURSO DE APELACIÓN en contra en contra del acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-01/23, aprobado en fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, mediante el cual el Consejo General de este Instituto, aprobó la distribución del financiamiento público estatal a los partidos políticos para su gasto ordinario y actividades específicas correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, así como el establecimiento de los montos de los límites a las aportaciones de financiamiento privado de los partidos políticos. Medio de impugnación al cual le recayó el número de expediente **IEE-RAP-004/2023**.
- VIII.** En fecha **catorce de marzo del año en curso**, mediante cédula de notificación electrónica, recaída dentro del expediente SM-JRC-13/2023, la Lic. Hilda Angélica Rangel Garza, Actuaria de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, notificó el acuerdo plenario de reencauzamiento al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes del citado medio de impugnación, que a la vez le fuera reencauzado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, referido en el apartado IV del presente informe.
- IX.** En fecha **dieciséis de marzo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-025/2023, signado por la Lic. María del Carmen Ramírez Zúñiga, titular de la Unidad de Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se notificó la sentencia de misma fecha, dictada en el expediente TEEA-RAP-004/2023 y acumulado, misma que desechó de plano las demandas presentadas por los partidos políticos Partido Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano y Partido de la Revolución Democrática, por conducto de sus representantes ante el Consejo General, referidas en el apartado II del presente informe.
- X.** En fecha **dieciséis de marzo del año en curso**, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes el oficio TEEA-SGA-UA-026/2023, signado por la Lic. María del Carmen Ramírez Zúñiga, titular de la Unidad de Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante el cual se

notificó la sentencia de misma fecha, dictada en el expediente TEEA-RAP-005/2023, promovido por la C. Guadalupe Martínez Montenegro, en su carácter de representante legal de la organización ciudadana “Juntos Avanzamos, A.C.”, misma que desechó de plano la demanda en la que controvertía la resolución CG-R-06/23, referida en el apartado III del presente, por carecer de firma autógrafa.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés. - **CONSTE.** -----

**EL SECRETARIO EJECUTIVO
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL**

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.